



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## ~~ORDENANZA~~ N° 11204

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

- Art. 1º:** Exímase de la Tasa General de Inmuebles a los lotes, con o sin mejoras, incluidos en el Programa ARRAIGO, cuya gestión realiza en el ejido urbano el Instituto Municipal de la Vivienda, bajo los términos y condiciones enunciadas en la presente.
- Art. 2º:** La exención que antecede, se hará efectiva a partir de la adjudicación del inmueble formalizada mediante el respectivo contrato y se extenderá hasta los ciento ochenta (180) días posteriores a la fecha de inscripción del dominio a favor del comprador o sus herederos, cesionarios y/o sucesores a título universal o singular.
- Art. 3º:** Condónese la deuda que en concepto de Tasa General de Inmuebles se hubiere devengado sobre los lotes de terreno, con o sin mejoras, incluidos en el Programa ARRAIGO, a favor de sus propietarios, adjudicatarios, herederos, cesionarios y/o sucesores a título universal o singular.
- Art. 4º:** Exímase del pago de derechos de edificación a las mejoras que se efectúen en los inmuebles adjudicados a través del Programa ARRAIGO, condonándose asimismo toda suma que en razón de la aplicación de la Ordenanza N° 7.279 (Reglamento de Edificaciones), se haya aplicado a los poseedores o propietarios de los lotes incluidos en el mismo.
- Art. 5º:** El Instituto Municipal de la Vivienda remitirá a la Secretaría de Hacienda (Dirección de Catastro) y Secretaría de Obras Públicas (Dirección de



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe  
de la Vera Cruz**

**ORDENANZA N° 11204**

Edificaciones Privadas), la nómina de lotes adjudicados en el marco del Programa ARRAIGO, con su precisa ubicación, la que se mantendrá permanentemente actualizada.

**Art. 6º:** El Departamento Escribanía deberá recabar periódicamente del Registro General de la Propiedad de la Provincia, las inscripciones dominiales que se produzcan relacionadas a los lotes del Programa ARRAIGO y las comunicará a la Dirección de Catastro a los efectos establecidos en el artículo 2º in fine de la presente.

**Art. 7º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 30 de junio de 2.005.-**

**Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod**

**Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia**